CONTRATO N° 85 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTRATO:	**N° 85 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, Gerente General (E)**
CONTRATISTA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT 860.009.578-7**
OBJETO:	**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RIESGOS ASEGURABLES DE LA EMPRESA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, AUTORIZADA PARA OPERAR Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($85.000.000).**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:	**659 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026.**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.007.01.03 Servicio de Seguros.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte**, RUBIELA EDITH ROMERO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 21.061.506, obrando en calidad de Gerente General (E) y como representante legal (E) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 001341 del 17 de julio de 2026 y acta de posesión Nº 000287 del 21 de julio de 2026, Empresa creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 85 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

denominará la **LOTERÍA** o la **EMPRESA,** y por la otra parte, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Sociedades identificadas con **NIT 860.009.578-6** para la **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y **NIT 860.009.174-4** para la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA**, actuando como apoderado del contratista el señor **EDWIN ANIBAL OSORIO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.387.120, expedida en Palmira, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que la Secretaria General de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV **4)**. Que, de conformidad con la evaluación y análisis de las ofertas presentadas y solicitadas, se determinó que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** cumple con los parámetros exigidos. **5).** Que la Empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos para la prestar el servicio de seguros de la Lotería de Cundinamarca exigidos en la invitación. **6).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. –"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RIESGOS ASEGURABLES DE LA EMPRESA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, AUTORIZADA PARA OPERAR Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA". ALCANCE:** El contratista deberá expedir las pólizas que conforman el programa de seguros institucionales, garantizando la cobertura de los riesgos identificados por la Empresa durante la vigencia contractual. Las coberturas deberán comprender: **MANEJO GLOBAL, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, AUTOMOVILES, VIDA GRUPO, SOAT, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – PYME, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL yRESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVIDORES PUBLICOS. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($85.000.000)**. El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: La Lotería de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 85 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Cundinamarca cancela el valor total de contrato en un solo pago, previa expedición de las pólizas y presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y presentación del informe que genere la oficina administrativa y demás documentos exigidos. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde **LA LOTERÍA** consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Entidad. **NOTA 1**. Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). De acuerdo con la ley 828 de 2003. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y expedición de las pólizas correspondientes, por el término de doce (12) meses. **CLAUSULA QUINTA. - EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.01.03 Servicio de Seguros, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 659 del 06 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, la Gerencia y la Junta Directiva con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **4.**

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 85 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Pagar los impuestos si a ello diere lugar. No pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.**No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.**14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **17.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **18.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **19**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Empresa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Expedir oportunamente las pólizas objeto del contrato. **2.** Mantener vigentes las coberturas durante toda la ejecución contractual. **3.** Emitir certificados, anexos, modificaciones e inclusiones solicitadas por la Empresa. **4.** Brindar acompañamiento técnico en materia de riesgos y seguros. **5.** Atender oportunamente reclamaciones y siniestros. **6.** Tramitar las indemnizaciones a que haya lugar conforme a las condiciones contractuales. **7.** Informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la ejecución contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual,

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7**. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2381 de 2024, en especial aquellas relacionadas con la protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, asegurando que los derechos y beneficios contemplados en la normativa sean respetados en el marco de la ejecución contractual. **9.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 45 del Acuerdo No. 13 de 2026, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se considera procedente exigir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** La suficiencia y vigencia de los amparos serán determinadas por la Empresa de acuerdo con el valor y condiciones definitivas del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaria General de la **LOTERÍA**, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –CESIÓN: El CONTRATISTA,** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias**. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Interno de contratación de la LOTERÍA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

acciones legales contra la **LOTERÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL:** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y **EL CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el **CONTRATISTA** delegue o asigne para la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - POLITICA DE RIESGO. – EL CONTRATISTA** se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentos, datos, procesos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose, por conducto de sus representantes, empleados, contratistas, dependientes y demás personas vinculadas a su ejecución, a no divulgarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a su objeto. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez - Profesional1.
Reviso: Luis Eduar Zambrano Sanchez - Jefe Oficina Jurídica.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co